

Ref: SFP/JCO

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se dictan instrucciones en relación con la organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso académico 2023/2024

VISTOS:

- a) La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 106, de 4 de mayo).
- b) El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo).
- c) La Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (DOUE C 189/1, de 4 de junio).
- d) La Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE núm. 162, de 8 de julio).
- e) El Decreto 58/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas de La Rioja (BOR núm. 156, 24 de diciembre).
- f) El Decreto 19/2015, de 12 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que contempla la necesaria adaptación de estas enseñanzas a las personas adultas, y en su disposición adicional cuarta establece que la Consejería competente en materia de educación organizará y regulará de forma específica estas enseñanzas en el marco de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOR núm. 79, de 19 de junio).
- g) La Orden 17/2013, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 87, de 9 de julio).
- h) La Orden 11/2016 de 25 de agosto, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 101, de 1 de septiembre).
- i) La Orden 4/2017, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases para la convocatoria y celebración de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 42, de 7 de abril).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

- j) La Resolución nº 3658, de 27 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden 17/2013, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 1, de 3 de enero).
- k) La Resolución de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para la impartición del curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en los centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 74, de 30 de junio).
- l) El Decreto 57/2022, de 9 de noviembre, por el que regula las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico y establece el currículo de dieciocho títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 217, de 11 de noviembre).
- m) La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se autoriza el Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Básico en Cocina y Restauración para personas adultas y se dictan las instrucciones que regulan la preinscripción, el proceso de admisión del alumnado y el funcionamiento para el curso 2023/2024 (BOR núm. 113, de 5 de junio).
- n) La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se autoriza el Ciclo Formativo de Formación Profesional Dual Mixta de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales para personas adultas y se dictan las instrucciones que regulan la preinscripción, el proceso de admisión del alumnado y el funcionamiento para el curso 2023/2024 (BOR núm. 124, de 19 de junio).
- o) La Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se procede a la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de 26 de septiembre de 2018, relativo al régimen del personal docente interino, a la jornada y a las medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar y laboral del personal docente (BOR núm. 16, de 6 de febrero).
- p) El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 116, de 4 de septiembre).
- q) El informe del Servicio de Formación Profesional de 14 de junio de 2023.

En este contexto, resulta necesario dictar las presentes instrucciones en relación con la organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso académico 2023/2024.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, el Director General de Formación Profesional Integrada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

RESUELVE

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones en relación con la organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Esta resolución será de aplicación en los Centros de Educación de Personas Adultas ubicados en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de la Rioja durante el curso académico 2023/2024.

Segunda. - Normas de carácter general.

De conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo:

- La educación de las personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.
- Podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.
- Nunca se podrá estar matriculado simultáneamente para las mismas enseñanzas formales en un IES y un CEPA. En el caso de las enseñanzas no formales, se podrán compaginar estudios formales y no formales, siempre que exista compatibilidad horaria.
- Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

Tercera. - Enseñanzas.

Partiendo del análisis de las necesidades educativas específicas de las personas adultas, de las características del entorno y de los recursos humanos y materiales del propio centro y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/2010, de 16 de diciembre, las enseñanzas que se podrán impartir en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con carácter general, para el curso 2023/2024 serán las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

A. FORMALES

1. ENSEÑANZAS BÁSICAS:

1.1. Enseñanzas de nivel de iniciación (Iniciales I).

Según el artículo 1 del Decreto 58/2010, de 16 de diciembre, son las enseñanzas encaminadas a la adquisición de nociones elementales de lectura, escritura y cálculo. Su superación dará acceso al nivel de conocimientos básicos. Se organizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, y con lo dispuesto en estas instrucciones.

1.2. Enseñanzas de nivel de conocimientos básicos (Iniciales II).

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 58/2010, de 16 de diciembre, la finalidad de estas enseñanzas es la adquisición de los conocimientos del ámbito de la lengua, las matemáticas y del medio natural y social necesarios para acceder al currículo propio de la educación secundaria para personas adultas o seguir cursos que permitan la obtención de cualificaciones profesionales. Se organizarán siguiendo una estructura modular, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, y con lo dispuesto en estas instrucciones.

1.3. Enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia semipresencial.

Se organizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 11/2016, de 25 de agosto.

Los centros autorizados para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia semipresencial, en el curso 2023/2024, serán los siguientes:

- Centro de Educación de Personas Adultas Plus Ultra de Logroño.
- Centro de Educación de Personas Adultas San Francisco de Calahorra.

Tal y como establece el artículo 4.5 de la Orden 11/2016, los centros organizarán los agrupamientos de alumnos tendiendo a conformar el menor número de grupos posibles, con una ratio mínima de 15 alumnos/alumnas y una ratio máxima de 30 alumnos/alumnas por grupo en la modalidad presencial y una ratio mínima de 20 alumnos/alumnas y máxima de 60 alumnos/alumnas por grupo en la modalidad a distancia semipresencial.

No obstante, teniendo en cuenta el artículo 4.6 de la citada orden, se autoriza con carácter excepcional y durante el curso 2023/2024, la impartición de materias a un número menor de alumnos/alumnas del establecido en el apartado anterior. En el caso de la modalidad a distancia semipresencial, se adecuará el número de periodos lectivos asignados a las tutorías de materia que establece el artículo 13 de la misma orden, a la necesidad real de atención al alumnado matriculado en ella y según las indicaciones y ajustes.

2. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

La impartición de estos cursos estará supeditada al cumplimiento de los requisitos para la acreditación como centros de formación para el empleo por parte de la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

Para la organización y programación de los cursos se tendrán como referencia los Programas formativos del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS.

Se autoriza para el curso 2023/2024 al CEPA Plus Ultra a impartir el primer y segundo cursos del Ciclo Formativo de Grado Básico de Cocina y Restauración para personas adultas de acuerdo con la Resolución 9/2023, de 26 de mayo (BOR núm. 113, de 5 de junio).

Asimismo, se autoriza para el curso 2023/2024 al CEPA Plus Ultra de Logroño a impartir el primer curso del proyecto de ciclos de Formación Profesional Básica Dual Mixta para personas adultas de acuerdo con la Resolución 23/2023, de 15 de junio de la Dirección General de Formación Integrada (BOR núm. 124, de 19 de junio).

4. COMPETENCIAS CLAVE N-2.

Las competencias clave son los requisitos formativos que asegurarán que el alumnado posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento los cursos correspondientes a los Certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 2 (N-2) y nivel de cualificación 3 (N-3).

La impartición de estos cursos estará supeditada al cumplimiento de los requisitos para la acreditación como centros de formación para el empleo por parte de la Dirección General de Formación Profesional Integrada. Para la organización y programación de los cursos se tendrán como referencia los Programas Formativos del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes a cada competencia.

Solamente, en el caso de que los centros mencionados no pudieran impartir los módulos descritos en el párrafo anterior, podrán impartir los cursos preparatorios de las pruebas libres de competencias clave de nivel 2 en las competencias de Comunicación en Lengua Castellana y Matemáticas.

Los cursos de competencias clave nivel 2 y los de las pruebas libres de competencias de nivel 2, se organizarán por cuatrimestres y podrán ser impartidos por docentes del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Previo al comienzo de cada curso, se realizará una valoración inicial a las personas inscritas para determinar si poseen las competencias mínimas para seguir el curso con aprovechamiento. Aquellas personas que no las posean serán orientadas a realizar los cursos de Enseñanzas Iniciales.

B. NO FORMALES

5. CURSOS PREPARATORIOS:

5.1. Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

Este curso tiene como objetivo preparar al alumnado para la superación de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se convoca en la Comunidad Autónoma de La

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

Rioja. Se organizará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Educación. Este curso no produce ningún efecto académico.

5.2. Curso preparatorio para la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de 25 y de 45 años. Los cursos que preparan para las pruebas de acceso a la Universidad para personas mayores de 25 y de 45 años comprenden asignaturas que componen tanto la fase general como la fase específica que establecen las universidades, siempre condicionado a las disponibilidades del profesorado. Este curso no produce ningún efecto académico.

6. LENGUA CASTELLANA O CURSOS DE ESPAÑOL PARA INMIGRANTES.

Los cursos de Lengua Castellana o cursos de español para inmigrantes persiguen la inmersión del alumnado en el idioma español con la finalidad de facilitar la integración en la sociedad, así como su incorporación con garantías al mundo educativo y al mercado laboral. Estos cursos no producen ningún efecto académico.

7. ENSEÑANZAS MENTOR.

Aula Mentor es un programa de formación online no reglada, flexible y con tutorización personalizada, dirigido a personas adultas mayores de dieciocho años con un extenso catálogo de cursos con los que ampliar sus competencias personales y profesionales. La iniciativa está promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con otras instituciones públicas y privadas tanto nacionales como internacionales.

8. PROGRAMAS DE DESARROLLO Y REFUERZO DE COMPETENCIAS BÁSICAS ESPECÍFICAS.

Estos cursos se desarrollan de acuerdo con los artículos 1 y 3 del Decreto 58/2010, de 16 de diciembre. En concreto, son los siguientes:

- Programas para el desarrollo personal y para la participación.
- Programas que faciliten el aprendizaje de idiomas.
- Programas que faciliten a las personas adultas el acceso, el conocimiento y la utilización selectiva de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Programas elaborados para el conocimiento de la realidad sociocultural de La Rioja.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (2018/C 189/01) promueve el desarrollo de la oferta de las competencias clave para todos en el contexto de sus estrategias de aprendizaje permanente y utilizar las «Competencias clave para el aprendizaje permanente- un marco de referencia europeo», definido en su anexo, como instrumento de referencia para garantizar que, entre otras cosas, los adultos puedan desarrollar y actualizar las competencias clave a lo largo de sus vidas.

8. 1. Programas que faciliten el aprendizaje de idiomas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

Competencia multilingüe: *Cursos y talleres de distintos niveles en las lenguas extranjeras francés e inglés.*

Se autoriza para el curso 2023/2024 al CEPA Plus Ultra de Logroño a impartir el nivel B1.2 incluido en la Competencia básica en Inglés definido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En el Centro penitenciario también se oferta Competencia Básica en Inglés. El centro tendrá de plazo para remitir el listado de grupos a la Dirección General de Formación Profesional Integrada hasta el día 30 de septiembre de 2023.

8. 2. Programas que faciliten a las personas adultas el acceso, el conocimiento y la utilización selectiva de las tecnologías de la información y la comunicación.

Competencia digital: Cursos de informática básica, de introducción a la ofimática, taller del móvil (Android), iniciación a internet... Todos estos cursos, están financiados por La Unión Europea (NextGenerationsEU) dentro del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), constituyendo el Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital skills).

Dentro de los cursos de informática básica se podrá ofertar un curso de “Introducción a la informática con Windows”, de carácter semipresencial. Los contenidos y resto de cuestiones organizativas y administrativas del curso serán los mismos que los actuales cursos de Aula Mentor. Los profesores deberán impartir el curso, tanto en su parte presencial como a distancia.

El CEPA Plus Ultra de Logroño, en las aulas del Centro penitenciario, tiene autorizada la impartición de la Competencia básica digital.

8. 3. Programas para el desarrollo personal y para la participación.

Competencia en lectoescritura: Ortografía, talleres de lectura y escritura.

En el Centro Penitenciario (CEPA Plus Ultra) tiene como novedad: Salud Integral y Desarrollo Personal.

8. 4. Programas elaborados para el conocimiento de la realidad sociocultural de La Rioja.

Competencia en conciencia y expresión culturales: Curso de Educación Intercultural.

9. OTRAS ENSEÑANZAS PARA LA PROMOCIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL.

Competencia personal, social y de aprender a aprender: dentro de estas enseñanzas se incluyen otros programas, cursos y actividades que posibiliten la orientación y la inserción en el mundo laboral, así como la actualización y promoción personal y profesional. Además, en el CEPA Plus Ultra se autoriza el Curso de preparación para la prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), cuya superación es necesaria para la obtención de la nacionalidad española.

Con el fin de adaptar la oferta formativa a las transformaciones sociales, laborales y tecnológicas, y dar una mejor respuesta a las necesidades de las personas adultas, los centros, en general para todas las enseñanzas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

no formales, incluirán en la memoria final del curso una evaluación de las enseñanzas impartidas. La evaluación realizada por los centros constará, al menos, de los siguientes puntos a valorar en cada enseñanza:

- Grado de aceptación de la enseñanza impartida (número de alumnos/alumnas matriculados y grupos establecidos; número de alumnos/alumnas que no abandonan la enseñanza; valoración que realiza el alumnado, comparativa con cursos anteriores...).
- Si la ratio por grupo es inferior a 6 alumnos/alumnas, identificación de las posibles causas (población "diana", interés de la temática del curso, adecuación de los contenidos, secuenciación, ritmo de aprendizaje, metodología...).
- Establecimiento de medidas de actualización o mejora de la enseñanza (actualización o rediseño del curso; ampliación o reducción de contenidos; variación en la secuenciación...).

Los centros podrán solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo autorización para impartir nuevos programas, cursos o actividades siempre que se pueda asumir con los recursos humanos y materiales existentes en el centro y el contenido a desarrollar esté dentro del marco de orientación e inserción en el mundo laboral, así como la actualización y promoción personal y profesional.

Cuarta. - Procedimiento de admisión y anulación de matrícula.

La admisión del alumnado se organizará de acuerdo con la Orden 17/2013, de 9 de julio y la Resolución nº 3658, de 27 de diciembre de 2013.

El alumno tendrá derecho a la anulación de la matrícula, con lo que perderá el derecho de asistencia, evaluación y calificación de aquellos cursos de los que solicite la anulación y en los que se hubiera matriculado. Perderá también el derecho de reserva de plaza para el siguiente cuatrimestre o curso, teniendo que concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión del alumnado. El alumno formulará solicitud escrita ante el director del centro, quien deberá resolver en el plazo de diez días, oído, en su caso, el equipo educativo, y podrá autorizar dicha anulación si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad prolongada
- b) Incorporación a un puesto de trabajo
- c) Obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio.
- d) Cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, de carácter muy excepcional.

Quinta. - Normas de funcionamiento

1. Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas se regirán por el calendario escolar del curso académico 2023/2024, establecido por la Resolución 34/2023, de 30 de marzo (BOR núm. 67, de 5 abril).
2. Durante el periodo de admisión, los Centros de Educación de Personas Adultas informarán sobre todas las ofertas formativas y modalidades que se desarrollen en el propio centro.
3. Durante los plazos fijados se realizará la Valoración Inicial del Alumnado (VIA).
4. Los directores de los centros trasladarán los datos que figuran en las solicitudes admitidas, tanto en el plazo de admisión ordinaria como extraordinaria, a la plataforma de gestión RACIMA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

5. Los centros organizarán los agrupamientos del alumnado tendiendo a conformar el menor número de grupos posibles dentro de la misma franja horaria y atendiendo a la asignación semanal de periodos lectivos y ratio para cada enseñanza que se establece en el anexo de estas instrucciones. No obstante, la distribución de periodos lectivos podrá adaptarse en las enseñanzas no conducentes a título oficial, atendiendo a la disponibilidad de profesorado y a las necesidades reales del alumnado matriculado en la enseñanza, siempre bajo la supervisión del Servicio de Inspección Técnica Educativa.
6. Cuando las peculiaridades del centro así lo requieran o circunstancias especiales lo aconsejen, la Dirección General Formación Profesional Integrada, previa solicitud del centro y tras informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar con carácter excepcional la impartición de enseñanzas a un número menor de alumnos/alumnas del establecido en el anexo.
7. Atención de alumnado interno en los centros penitenciarios.
La Dirección General Formación Profesional Integrada, a través del Servicio de Inspección Técnica Educativa y del Servicio de Formación Profesional, establecerá la atención educativa que se realizará al alumnado de las aulas de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo a lo fijado en el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio (BOE núm. 173, de 21 de julio).
En los grupos de enseñanza que se establezcan en los centros penitenciarios, debido a las características especiales y las normas de régimen interno y seguridad, no se tendrán en cuenta las ratios mínimas establecidas en el anexo.

Sexta.- Programación General Anual.

1. El equipo directivo de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas elaborará durante el mes de septiembre la Programación General Anual previo informe del Claustro de profesores, tomando como base las conclusiones de la memoria del curso anterior. La Programación General Anual contendrá los aspectos que se relacionan en el artículo 55 del Decreto 58/2010, de 16 de diciembre.
2. El horario general del centro se organizará, de lunes a viernes, en turnos de mañana, tarde o noche, dando prioridad a estas dos últimas opciones y será establecido con el único criterio de prestar el mejor servicio a los ciudadanos, adaptándose a los turnos más demandados.
3. La Programación General Anual deberá ser aprobada por el Consejo Escolar en la primera quincena del mes octubre. Un ejemplar de la misma quedará en el centro, a disposición de los miembros de la Comunidad Educativa y otros dos ejemplares serán remitidos uno al Servicio de Inspección Técnica Educativa y otro al Servicio de Formación Profesional. La remisión de los citados ejemplares se realizará en formato electrónico.
4. Al finalizar el curso se deberá evaluar el grado de cumplimiento de la Programación General Anual en el centro. Las conclusiones más relevantes de dicha evaluación serán recogidas en una memoria que se remitirá, en formato electrónico, antes del 15 de julio de cada año, al Servicio de Inspección Técnica Educativa y al Servicio de Formación Profesional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

Séptima. - Órganos de dirección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 58/2010, de 16 de diciembre, los Centros de Educación de Personas Adultas podrán tener, dependiendo de su oferta educativa y del profesorado que la imparta, los siguientes órganos de gobierno:
 - a) Órganos unipersonales de gobierno: Director, Jefe de Estudios y Secretario.
 - b) Órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de profesores.
2. El Equipo Directivo se constituirá y actuará de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 58/2010, de 16 de diciembre.
3. La Dirección General de Formación Profesional Integrada, en función de lo dispuesto en el punto 1 del citado artículo 9 del Decreto 58/2010, teniendo presentes la variedad de los turnos, el elevado número de alumnos/alumnas o la complejidad organizativa, así como las características especiales de la atención educativa señalada en el punto siete de la instrucción cuarta de esta resolución, podrá autorizar en estos centros la figura de Jefe de Estudios adjunto. En todo caso, el Centro de Educación de Personas Adultas Plus Ultra de Logroño contará con Director, Jefe de Estudios, Secretario y dos Jefes de Estudios adjuntos, uno de ellos ejercerá la jefatura de estudios en el Centro penitenciario de Logroño.
4. Los Jefes de Estudios adjuntos, señalados en el apartado anterior, formarán parte del Equipo Directivo del Centro de Educación de Personas Adultas de referencia. El procedimiento para su designación, nombramiento, sustitución y cese será el establecido reglamentariamente en los artículos 13 y 16 del Decreto 58/2010 para el Jefe de Estudios. Asimismo, se regirán por las reglas recogidas en el artículo 17 del citado decreto.
5. El Jefe de Estudios adjunto del Centro penitenciario de Logroño tendrá las siguientes funciones:
 - a) Ejercer, bajo la autoridad del director, la Jefatura del personal docente que preste servicios en el Centro penitenciario de Logroño en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
 - b) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación que se desarrollen en el Centro penitenciario.
 - c) Facilitar la información sobre la organización y actividades del citado centro a los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - d) Todas aquellas que le sean delegadas por el Director del Centro de Educación de Personas Adultas Plus Ultra de Logroño y cualesquiera otras que les sean atribuidas por la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Octava. - Órganos de coordinación docente.

1. De acuerdo con la normativa establecida para los Centros de Educación de Personas Adultas autorizados a impartir Enseñanzas de Educación Secundaria, con el Decreto 58/2010, de 16 de diciembre y con las características de estos centros, funcionarán, al menos, los siguientes órganos de coordinación docente:
 - Departamentos didácticos.
 - Comisión de Coordinación Pedagógica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

- Equipos didácticos de nivel.
 - Equipos de profesores de grupo.
 - Tutores.
2. La función orientadora y tutorial se incorporará de manera integrada al propio proceso de desarrollo del currículo, formando parte de la actividad docente. Para su planificación y aplicación, los centros, con la implicación de todo el profesorado y con el asesoramiento del Departamento de orientación, en su caso, elaborarán un Plan de orientación y acción tutorial que incorporarán al Proyecto Curricular de estas enseñanzas.
 3. Se designará un tutor por cada grupo de alumnos/alumnas. El tutor será designado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios, entre los profesores que impartan docencia a todo el grupo.

Novena. - Profesorado.

Dado que en la mayoría de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas se imparten distintas enseñanzas y modalidades y que el profesorado existente pertenece a distintos cuerpos docentes, la jornada de trabajo de los funcionarios docentes, así como la distribución de horarios para la organización de las enseñanzas, se adecuará a lo establecido en:

- La Orden 2/2003 de 3 de enero (BOR núm. 3, del 7 de enero), de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del Personal Docente en los Institutos de Educación Secundaria.
- La Orden 3/2003 de 3 de enero (BOR núm. 3, del 7 de enero), de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del Personal Docente en las escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria; la Resolución de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades, por la que se adapta la jornada de trabajo y la distribución de horarios de los funcionarios docentes en los Centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Acuerdo por la Calidad de la Educación en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 62, de 10 de mayo de 2005).
- El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de 26 de septiembre de 2018, relativo al régimen del personal docente interino, a la jornada y a las medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar y laboral del personal docente (BOR núm. 16, de 6 de febrero de 2019).
- La Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria (BOE núm. 58, de 8 de marzo de 2019).

Décima. - Horarios de los profesores.

1. Horario del profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:
 - a) El profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá impartir los módulos de los ámbitos en los que se organizan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 11/2016, de 25 de agosto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

- b) Los profesores de Enseñanza Secundaria permanecerán en el centro 29 horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de: lectivas, complementarias recogidas en el horario individual y complementarias recogidas mensualmente.
 - c) El profesorado de Enseñanza Secundaria impartirá como mínimo 18 periodos lectivos semanales pudiendo llegar excepcionalmente a 21. Cada periodo lectivo tendrá una duración mínima de 45 minutos.
 - d) La suma de la duración de los periodos lectivos y las horas complementarias de cómputo semanal de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de 25 horas. Aun cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso el total de horas de dedicación al centro; en el caso de que los periodos lectivos sean de 45 minutos, el número de periodos reflejados en el horario individual del profesorado será de 33, entre lectivos y complementarios de cómputo semanal.
 - e) Las 4 horas restantes hasta completar las 29 horas semanales, tendrán la consideración de complementarias recogidas mensualmente.
 - f) El horario complementario de dicho profesorado, en función de las actividades asignadas individualmente, podrá contemplar cualquiera de las reflejadas en el apartado 81 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria (BOE núm. 159, de 5 de julio), modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria (BOE núm. 60, de 9 de marzo).
 - g) En el caso de existir algún profesor de Enseñanza Secundaria con disponibilidad horaria en la misma localidad del Centro Público de Educación de Personas Adultas autorizado para impartir enseñanzas de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación podrá autorizar que complete su horario en dicho centro.
2. Horario del profesorado del Cuerpo de Maestros:
- a) El profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros podrá impartir, en los Centros de Educación de Personas Adultas, el primer nivel de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en los términos que se establecen en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
 - b) El Director, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el profesorado destinado en los Centros de Educación de Personas Adultas, determinará los profesores que impartirán las enseñanzas de los módulos I y II del primer nivel de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y, en caso de no disponer de la especialización respectiva, aplicará los criterios establecidos para el Cuerpo de Maestros en los centros ordinarios. En todo caso, contará con el asesoramiento del Servicio de Inspección Técnica Educativa.
 - c) El profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros permanecerá en el centro 27 horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia. Las horas dedicadas a actividades lectivas serán 23 por semana y las horas complementarias de obligada permanencia serán 4 horas semanales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

- d) Cada periodo lectivo tendrá una duración mínima de 45 minutos. En el caso de que los periodos lectivos sean de 45 minutos, el número de periodos lectivos reflejados en el horario individual del profesorado será de 27, con 36 periodos de permanencia en el centro.
- e) Aun cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso el número total de horas de dedicación al centro reflejadas en el apartado c), completando los periodos lectivos correspondientes con periodos complementarios dedicados a la realización, entre otras, de las actividades comprendidas en los apartados 71 y 78 de la Orden de 29 de junio de 1994 (BOE núm. 160, de 6 de julio), modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria (BOE núm. 60, de 9 de marzo).
- f) En los centros autorizados para impartir enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, el profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros que desarrolle únicamente estas enseñanzas impartirá como mínimo 20 periodos lectivos semanales y hasta un máximo de 22. Aquellos que desarrollen enseñanzas de Primaria y Secundaria impartirán de 22 a 24 periodos lectivos, de acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del punto 4º del Acuerdo por la Calidad de la Educación en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 62, de 10 de mayo).
- g) Los que sean tutores (dentro de enseñanzas formales) y tengan asignado un grupo completo de alumnos/alumnas, dedicarán un periodo a la colaboración con la Jefatura de Estudios y/o con el Departamento de Orientación.
3. En el caso de que algún profesor tanto del Cuerpo de Maestros como del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una vez asignados los grupos, ciclos, módulos de los distintos ámbitos, cursos, etc. no cubra las correspondientes horas lectivas, el Director del centro le asignará otras actividades de atención directa con el alumnado.
4. Los periodos lectivos, las tutorías y clases de profundización o repaso, serán asignadas por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios y se contemplarán tanto en los horarios individuales como en el horario general del Centro.
5. Dentro de las horas de cómputo semanal recogidas en el horario individual, la permanencia mínima del profesorado en el centro no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a cuatro horas.
6. El profesorado deberá impartir un mínimo de dos periodos lectivos diarios y un máximo de seis, de lunes a viernes.
7. En aquellos centros que participen en un proyecto de Tecnologías de Información y Comunicación, el profesor coordinador del equipo pedagógico encargado de desarrollarlo, podrá tener una reducción de tres periodos en su horario lectivo.
8. Se computarán como lectivas las horas que los equipos directivos dediquen a las tareas propias de sus cargos y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad. Los miembros de los equipos directivos impartirán los siguientes periodos lectivos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

Nº de profesores	Director/a	J. Estudios	Secretario/a
Centros de 3 a 5 profesores funcionarios y dos turnos horarios en funcionamiento.	12		
Centros con 6, 7 y 8 profesores funcionarios y un mínimo de dos turnos horarios en funcionamiento.	9		De 9 a 12
Centros con más de 8 profesores funcionarios con al menos dos turnos horarios en funcionamiento.	6	De 6 a 9	De 6 a 9

A los Jefes de Estudios adjuntos se les computarán como lectivas las horas que dediquen a las tareas propias de su cargo y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad. Para el desempeño de estas funciones contarán con 10 periodos lectivos.

9. En los centros que impartan Educación Secundaria para personas adultas en la modalidad a distancia semipresencial y la ratio esté por encima de la ratio mínima (20 alumnos/alumnas por grupo), se contará con un Coordinador de educación a distancia semipresencial que será designado por el Director del centro entre los profesores que impartan estas enseñanzas.

Además de impartir docencia tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar en informar y orientar al alumnado, con carácter previo al proceso de matriculación y durante su proceso formativo.
- Cumplimentar informes relativos al desarrollo de la Educación Secundaria para personas adultas en el régimen a distancia semipresencial.
- Colaborar en la coordinación pedagógica y didáctica de estas enseñanzas con el equipo de profesores-tutores.
- Coordinar la planificación de las reuniones presenciales cuatrimestrales (de programación, seguimiento y evaluación) con el alumnado en el centro.
- Coordinar la elaboración de materiales didácticos, así como su adaptación y/o actualización.
- Reunirse, al comienzo y final de cada cuatrimestre, y al menos una vez más cada cuatrimestre, con el profesorado que imparta las materias a distancia semipresencial, para realizar la coordinación pedagógica.
- Colaborar en la coordinación de la evaluación del alumnado y del curso en general.
- Comunicar a la jefatura de departamento y dirección del centro la relación del alumnado que no se incorporan o abandonan las actividades lectivas.
- Realizar cualquier otra función, relacionada con este régimen de enseñanza, que le sea asignada por la dirección del centro educativo.

Para el desempeño de estas funciones el Coordinador de educación a distancia semipresencial contará con 2 periodos lectivos en su horario semanal.

10. Los centros podrán designar labores de coordinación en Enseñanzas Iniciales, Alfabetización para Inmigrantes, cursos preparatorios u otras enseñanzas no formales, cuando el número de grupos donde se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

imparta la enseñanza sea igual o superior a 4 y un mínimo de 80 alumnos/alumnas en total o cuando el número de alumnos/alumnas matriculados/matriculadas en la misma sea igual o superior a 100. El director del centro designará a cada coordinador entre los docentes que impartan la correspondiente enseñanza. Cada coordinador tendrá una compensación en su horario de 2 periodos complementarios semanales de cómputo mensual.

11. La aprobación provisional de los horarios de los profesores corresponde al Director del centro y la definitiva, a la Dirección General de Gestión Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa, que verificará la aplicación de los criterios establecidos en las presentes instrucciones. A tal efecto el Director del centro remitirá los horarios antes del comienzo de las actividades lectivas a la Dirección General de Gestión Educativa que resolverá en el plazo de un mes a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptará las medidas oportunas.
12. Con independencia del resto de acciones de formación del profesorado que se realicen, curso de formación de profesorado a distancia, curso de formación de administradores Mentor, curso de formación de tutores Mentor, los tres en colaboración con el CIDEAD del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se llevará a cabo la formación destinada al profesorado que se determine desde la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Decimoprimera. - Proyectos europeos.

La experiencia llevada a cabo hasta el momento en la participación en este tipo de proyectos ha supuesto un estímulo para toda la comunidad educativa que lo lleva a cabo y una mejora en la calidad educativa y formativa de los centros. Por lo que es necesario que estos proyectos sean asumidos y apoyados por el Claustro de profesores ya que han de revertir positivamente tanto en el profesorado como en el alumnado.

Es necesario potenciar la participación en los diferentes Programas e Iniciativas Europeas.

La Dirección General Formación Profesional Integrada dinamizará y apoyará a los centros en la participación en los citados Proyectos e Iniciativas Europeas.

Los equipos directivos, impulsarán las propuestas de profesores o claustro, facilitándoles los recursos necesarios para el buen desarrollo de los mismos.

Decimosegunda. - Efectos.

Esta resolución surtirá efectos en el curso académico 2023/2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Formación Profesional Integrada				
2				

ANEXO

ENSEÑANZAS	PERÍODOS LECTIVOS SEMANALES	RATIO profesorado/alumnado
Enseñanzas Iniciales		
Enseñanzas Iniciales: nivel I y nivel II	Según lo establecido en la Orden ECD/651/2017, de 5 de julio.	Nivel I: 1/4 mínimo 1/12 máximo Nivel II: 1/4 mínimo 1/12 máximo
Educación Secundaria para personas adultas		
ESPA (presencial y distancia semipresencial)	Según lo establecido en la Orden 11/2016, de 25 de agosto y en el punto 1.3 de la instrucción 2ª.	
Cursos de competencias clave N-2 (FCOV22-FCOV23)		
Lengua Castellana Matemáticas	Según lo establecido en los Programas Formativos del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes a cada competencia.	1/10 mínimo 1/25 máximo
Preparación para pruebas competencias clave N-2 (Solamente si no se imparten los cursos de competencias FCOV22-FCOV23)		
Lengua Castellana Matemáticas	4 periodos por materia	1/6 mínimo 1/30 máximo
Preparación Pruebas obtención título de Graduado en ESO para mayores de 18 años		
Lengua Castellana o Cursos de español para inmigrantes		
Español para inmigrantes	Mínimo 4 periodos Máximo 10 periodos	1/6 mínimo 1/12 máximo
Preparación para Pruebas acceso a Universidad para mayores de 25 años		
Lengua Castellana Lengua Extranjera Materias específicas	Máximo 4 periodos por materia	1/6 mínimo 1/30 máximo
Programas de desarrollo y refuerzo de competencias básicas específicas		
Programas de desarrollo y refuerzo de competencias básicas específicas	Máximo 4 periodos lectivos por enseñanza	1/6 mínimo
Competencia básica en Inglés	4 periodos lectivos por grupo	1/15 mínimo 1/25 máximo
Otras enseñanzas para la promoción personal y profesional.		
Otras enseñanzas para la promoción personal y profesional	La oferta y los periodos lectivos dependerán de los recursos humanos y materiales de los centros. Máximo 4 periodos lectivos por enseñanza.	1/6 mínimo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			

ENSEÑANZAS	PERÍODOS LECTIVOS SEMANALES	RATIO profesorado/alumnado
Cursos de formación para el empleo		
<i>Cursos de formación para el empleo</i>	<i>Área profesional de Orientación laboral, de idiomas y de competencias digitales.</i>	<i>Dependerá del curso de formación</i>
Proyectos de ciclos de Formación Profesional Básica Dual Mixta		
<i>Agro-jardinería y Composiciones Florales</i>	Según lo establecido en el Decreto 57/2022, de 9 de noviembre	<i>1/10 mínimo 1/20 máximo</i>
Ciclo Formativo de Grado Básico		
Cocina y Restauración	Según lo establecido en el Decreto 57/2022, de 9 de noviembre	<i>1/10 mínimo 1/20 máximo</i>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/079820	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0550751
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			